

• MONOTRIBUTO

- Tabla única de categorización e importe a abonar.
- Factura Electrónica y Formas de pago

• OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

- FERIA FISCAL
- Periodos fiscales prescriptos
- Mora. Ley 11.683
 - Intereses resarcitorios y Punitivos
 - Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

• RETENCIONES

- Ganancias. Res. Gral. 830/2000
- Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
- Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

• EMPLEADORES

- Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deducciones mensuales
- Seguridad y Obra Social.
 - Aportes y contribuciones. **ART-SCVO**. Detracción base imponible. **Topes**. Cómputo CF IVA
 - **Salario Mínimo Vital y Móvil**
- Personal de casas particulares

• AUTÓNOMOS

- Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales

• GANANCIAS

- Personas Humanas. Deducciones Personales
- Personas Humanas. Escala del impuesto
- Ganancias y Bienes personales. Impuesto cédular. Renta financiera
- Tercera categoría. Deducciones gerenciales y malos créditos
- **Tercera categoría. Ajuste por inflación impositivo**
- Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas
- Tercera categoría. Escala del impuesto

• IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Personas Humanas. Mínimo exento. Escalas. Alícuota
- Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales
- Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

• RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Mínimos punibles

• DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

- Actividades. Límites ventas anuales. Montos. Tope. Empleados. Activos. Máximos

• FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

- Libro de IVA digital
- Controladores Fiscales
- Identificación a Consumidores Finales

• SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA)

RESALTADO EN AMARILLO: nuevo valor respecto a Tabla Frecuente anterior

MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo

TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

Valores a partir del **01/07/2022** conforme [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#), [Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#) y [Ley 27.639 \(BO.22/07/2021\)](#), [Ley 27.618 \(BO. 21/04/2021\)](#) (reforma Monotributo 2021), [Ley 27.636 \(BO. 05/07/2022\)](#), [Dec 337/2021 \(BO. 25/05/2021\)](#), [Res Gral 5003/2021 \(BO. 02/06/2021\)](#), [5034/2021 \(BO. 27/07/2021\)](#) y [Res Gral 5226/2022 \(BO. 05/07/2022\)](#) y <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

Ajuste Tablas 2022: 26,000429 % y diferencial Ingresos por categoría (Jul-Dic 2022)

Categ.	Ing. Brutos anual hasta (\$)	Superficie afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo ⁽²⁾		TOTAL impositivo + Previsional ⁽³⁾	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	748.382,07	30	3.300	133.455,58	0 / 288,07 ⁽⁴⁾		3.046,17 / 3.334,25 ⁽⁴⁾	
B	1.112.459,83	45	5.000	133.455,58	0 / 555,02 ⁽⁴⁾		3.173,27 / 3.728,29 ⁽⁴⁾	
C	1.557.443,75	60	6.700	266.911,14	949,02	876,97	4.262,11	4.190,06
D	1.934.273,04	85	10.000	266.911,14	1.559,09	1.440,47	5.025,96	4.907,34
E	2.277.684,56	110	13.000	332.579,74	2.965,66	2.300,50	6.601,71	5.936,55
F	2.847.105,70	150	16.500	333.638,90	4.079,93	3.003,79	7.902,06	6.825,92
G	3.416.526,83	200	20.000	400.366,71	5.189,94	3.745,19	9.216,76	7.772,01
H	4.229.985,60	200	20.000	533.822,27	11.862,69	9.193,62	16.114,67	13.445,60
I ⁽¹⁾	4.734.330,03	200	20.000	533.822,27	--	14.828,38	--	19.328,05
J ⁽¹⁾	5.425.770,00	200	20.000	533.822,27	--	17.425,48	--	22.197,62
K ⁽¹⁾	6.019.594,89	200	20.000	533.822,27	--	20.018,33	--	25.090,13

⁽¹⁾ Precio máximo unitario venta: \$ 49.646,29

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo": Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Trabajadores en relación dependencia y quien perciban por locación de inmuebles, entre otros..

⁽³⁾ Comprende los sigs. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 1.270,99 (+10% acumulado x Categ) + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 1.774,87

⁽⁴⁾ No aplicará exención [Ley 27.676 \(BO. 05/07/2022\)](#) en el caso que incumpla requisitos (cargos público, empleados, jubilados, societarios, locaciones o inversiones financieras (art 2)

Ver: "MONOTRIBUTO 2022: Tabla híbrida de categorización por semestre", [Tributum.news, 01/07/2022](#)

FACTURA ELECTRÓNICA Y FORMAS DE PAGO

FACTURA ELECTRÓNICA (Res. Gral. 4290/18)	Todas las categorías
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DÉBITO / CRÉDITO (Res. Gral. 3997/17)	

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005

ESTIVAL: 01/01/2022 al 31/01/2022, inclusive [Res. Gral. 3385/2012 \(BO. 13/09/2012\)](#)

INVERNAL: 11 al 22/07/2022, inclusive (conf. estimación de años anteriores)

PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS

TIPO	PERIODO PRESCRIPTO	CALCULO				AÑO EN CURSO
		Vto DDJJ	Inicio cómputo	Suspensión o interrupción	Total años	
QUINQUENAL	2014	2015	01/01/2016	+ 1 ⁽¹⁾	6	2022
DECENAL	2008	2009	01/01/2010	+ 2 ⁽²⁾	12	

⁽¹⁾ [Ley 27.562](#) (Año 2020) = +1

⁽²⁾ [Ley 26.860](#) (Año 2013) + [Ley 27.562](#) (Año 2020) = +2 (no aplica [Ley 26.476](#) ya que su vigencia fue hasta año 2009 -inicio cómputo-)

MORA Y DEVOLUCIONES. LEY 11683**INTERESES** [Res. 559/2022 \(BO. 25/08/2022\)*](#)

	RESARCITORIO		PUNITORIO		DEVOLUCIÓN	
	U\$S	\$ ARG	U\$S	\$ ARG	U\$S	\$ ARG
TASA mensual (desde 01/09/2022)	0,83 %	5,91 %	1,00 %	7,37 %	0,20%	3,84%

Ver evolución desde: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion>

(*) La presente deroga la anterior actualización automática trimestral Res 598/2019, reemplazándola por un porcentual fijo

FACILIDADES DE PAGO VIGENTES: <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>**RETENCIONES****GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000**Pagos a partir del 01/08/2019 (última reforma conforme [Res. Gral. 4525/2019. AFIP. \(BO 15/07/2019\)](#))

CODIG O	INC	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	% a Retener		No sujetos a retención #
			Inc.	No insc.	
19	Anexo II, inc. a) pto 1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	---
21	Anexo II, inc. a) pto 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 ^(e)	7.870
30	Anexo II, inc. b) pto 1)	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles	6	25 / 28 ^(e)	11.200
31	Anexo II, inc. b) pto 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-			
32	Anexo II, inc. b) pto 3)	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo modalidad de leasing, -incluye subrural-			
35	Anexo II, inc. c)	Regalías	6	25 / 28 ^(e)	7.870
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-			
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	224.000
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares			
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 ^(e)	67.170
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49)	ver escala	28	16.830
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	67.170
116	Anexo II, inc. k)	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	16.830 (b)
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana			
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional	0,25	25 / 28 ^(e)	67.170
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por intermedio del mercado de cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y mercados de futuros y opciones	0,50	2	--
55	Anexo II, inc. n)	Distribución películas. Transmisión programación. Televisión vía satelital			
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones			

112 y 113	Anexo II, inc. o) y p)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial	3	3	16.830
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	24.700
779	Anexo II, inc. q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	76.140
780	Anexo II, inc. r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municip. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 ^(e)	31.460
		RETENCIÓN MÍNIMA: Inscriptos: \$ 240. No inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.			

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	8.000	0	5	0
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	y más	18.640	31	96.000

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscritos y no inscritos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d). (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga. (e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos

(#) RI (\$) (a)

MONOTRIBUTO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓNValores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. [Resolución General 2616/2009](#)

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

[Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56 % en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias", Tributum.com.ar, 18/10/2013](#)**AUTÓNOMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS**Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. [Res. Gral. 1709/2004](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas regularmente en el país la/s constancia/s o documentación -o que este incompleta- de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	El capital adeudado por el trabajador autónomo, vencido entre el 1 de Enero hasta la fecha de pago

[Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" \(Tributum.com.ar, 21/09/2004\)](#)

EMPLEADORES**GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019). CUARTA CATEGORÍA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES.**

Valores a partir del 01/01/2022 (período fiscal-año calendario 2022) [Ley 27.617 \(BO. 21/04/2021\)](#) y [Dec. 620/2021 \(BO. 23/09/2021\)](#). **Ajuste año 2022: 50,62455%** conf. [Índice RIPTe. Tabla. Valores OCT 2020/2021](#). Nuevos valores Res Gral pendiente.

DEDUCCIONES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
Patagonia?*	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Ganancia no imponible ⁽¹⁾	21.047,07	25.677,42	42.094,14	51.354,85	63.141,21	77.032,27	84.188,28	102.709,70
Carga fija ⁽²⁾								
1. Cónyuge	19.621,44	23.938,15	39.242,87	47.876,31	58.864,31	71.814,46	78.485,75	95.752,62
2. Hijo	9.895,16	12.072,10	19.790,33	24.144,20	29.685,49	36.216,30	39.580,66	48.288,40
Deducción especial ⁽³⁾	42.094,14	51.354,85	84.188,28	102.709,70	126.282,41	154.064,55	168.376,55	205.419,40
Deducción especial ⁽⁴⁾	52.617,68	64.193,57	105.235,35	128.387,13	157.853,03	192.580,70	210.470,71	256.774,26
Deducción especial ⁽⁵⁾	101.025,94	123.251,64	202.051,87	246.503,29	303.077,81	369.754,93	404.103,75	493.006,57

DEDUCCIONES	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
Patagonia?*	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Ganancia no imponible ⁽¹⁾	105.235,35	128.387,12	126.282,42	154.064,55	147.329,49	179.741,97	168.376,56	205.419,40
Carga fija ⁽²⁾								
1. Cónyuge	98.107,19	119.690,77	117.728,62	143.628,92	137.350,06	167.567,08	156.971,50	191.505,23
2. Hijo	49.475,82	60.360,50	59.370,99	72.432,60	69.266,15	84.504,70	79.161,31	96.576,80
Deducción especial ⁽³⁾	210.470,69	256.774,25	252.564,83	308.129,09	294.658,97	359.483,94	336.753,10	410.838,79
Deducción especial ⁽⁴⁾	263.088,38	320.967,83	315.706,06	385.161,39	368.323,74	449.354,96	420.941,41	513.548,52
Deducción especial ⁽⁵⁾	505.129,68	616.258,21	606.155,62	739.509,86	707.181,56	862.761,50	808.207,49	986.013,14

DEDUCCIONES	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Patagonia?*	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Ganancia no imponible ⁽¹⁾	189.423,63	231.096,82	210.470,70	256.774,25	231.517,77	282.451,67	252.564,84	308.129,12
Carga fija ⁽²⁾								
1. Cónyuge	176.592,93	215.443,39	196.214,37	239.381,54	215.835,81	263.319,70	235.457,25	287.257,86
2. Hijo	89.056,48	108.648,90	98.951,64	120.721,00	108.846,81	132.793,11	118.741,97	144.865,21
Deducción especial ⁽³⁾	378.847,24	462.193,64	420.941,38	513.548,49	463.035,52	564.903,34	505.129,66	616.258,20
Deducción especial ⁽⁴⁾	473.559,09	577.742,09	526.176,77	641.935,65	578.794,44	706.129,22	631.412,12	770.322,76
Deducción especial ⁽⁵⁾	909.233,43	1.109.264,78	1.010.259,37	1.232.516,43	1.111.285,30	1.355.768,07	1.212.311,24	1.479.019,72

(1) Art. 30, inc. a); (2) (Art. 30, inc. b); (3) Art. 30, inc. c) ap. 1, Art 53 y 82; (4) Art. 30, inc. c) ap. 1 "nuevos profesionales / emprendedores, Art 53 y 82; (5) [(Art. 30, inc. c) ap 2.; Art. 82, incisos a), b) y c)

(*) Quienes trabajen en La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y Buenos Aires –partido Patagones - . (Art. 1 Ley 23.272 y modif)

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019). CUARTA CATEGORÍA. DEDUCCIONES ESPECIALES MENSUALES INCREMENTADA. GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO IGUAL A CERO o ADICIONAL (PROGRESIVA DIFERENCIAL) [Ley 27.617 \(BO. 21/04/2021\)](#) y [Dec. 620/2021 \(BO. 23/09/2021\)](#).

Valores a partir del 01/06/2022. [Ley 27.617 \(BO. 21/04/2021\)](#), [Dec 298/2022](#) y [Res Gral 5206/2022](#)

CONCEPTO	HABERES (\$)
Deducción especial hasta neutralizar el impuesto (ant ult parf. Inc. c), Art 30)	Hasta 280.792
Deducción especial incrementada diferencial (ant ult parf. inc. c), Art 30) VER ESCALA	Más de 280.792 hasta 324.182

[Ver: "Ganancias. Empleados. Jubilados. Nuevas detracciones fiscales 2021: cuadro comparativo comentado", Tributum.news, 21/04/2021](#)
<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-especial-incrementada.asp>

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL

APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales Valores período devengado Enero 2020 y sig. [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SECTOR PRIVADO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)	
		Art 19 inc. a) (1)	Art 19 inc. b) (2)
SIPA. Ley 24.241 (*)	11,00	12,35	10,77
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94
TOTAL	14,00	20,40	18,00

Los cambios son respecto a las bajas en las alícuotas que previa la Ley 27.430 y fueran retraídas a valores Dec 2019 por la [Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

(1) Art 19 inc. a): Actividad principal "Servicios" o "Comercio" y ventas anuales superior a Categ SePyME, empresa mediana Tramo 2 (excepto Asoc. Sindicales, Salud y Obras Sociales)

(1) Art 19 inc. b): Resto de empleadores y Sector público (SA, de Economía mixta, participación estatal mayoritaria, SE y otras Ley 22.016 Art. 1)

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
TOTAL	3,00	6,00

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización ART
ART. Enfermedades profesionales (Dec 590/119 y actualización mensual Res 649/2022 -BO. 14/06/2022- y Disp. 6/2022 BO. 26/10/2022) Período devengado Octubre 2022 (Vto Nov 2022)		\$ 155
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Desde Marzo 2022)	-	\$ 37,21

COMPUTO CRÉDITO FISCAL EN EL IVA POR CONTRIBUCIONES

[Art. 21, Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#). Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

JURISDICCIÓN	BASE IMPONIBLE ABONADA. Reconocimiento en IVA (%)
Todo el país	0,00 al 8,85 según jurisdicción Anexo I Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)

DETRACCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

[Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#) y [Dec 99/2019 \(BO. 28/12/2019\)](#) Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

CONCEPTO	BASE	MONTO (\$)
Todas las actividades	Por cada trabajador	7.003,68 (*)
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros Dec.1067/2018 : primario agrícola e industrial Dec 128/2019 y Salud (Dec 688/2019)	Por cada trabajador	17.509,20 (*)
Todas las actividades. Empleadores con hasta 25 trabajadores (Ley 27.541)	Por empleador	10.000

(*) Los cambios son respecto a la suba en los valores que hubiesen correspondido en Ene 2020 y que fueran derogados por la [Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#), se mantienen iguales por el período Dic 2019.

(#) Tablas elaboradas en colaboración Cdr. Mauro Di Lucente [@colodilu](#)

TOPES

Valores período devengado Septiembre, Octubre y Noviembre 2022. **Ajuste trimestre: 15,53%** (conf. [Res. 201/2022. BO. 25/08/2022](#))

Vtos: Octubre, Noviembre y Diciembre 2022

CONCEPTO	Topes mínimos (\$)		Topes máximos (\$)	
	Aporte	Contribución	Aporte	Contribución
SIJP. Ley 24.241	14.601,14	14.601,14	474.530,27	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	14.601,14	14.601,14	474.530,27	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. de Empleo Ley 24.013	-	14.601,14	-	Sin límite
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	474.530,27	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	474.530,27	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	14.601,14	-	Sin límite

(*) Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo **1**) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig. Flias y Fondo Empleo y **2**) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL

Valor período devengado a partir de Septiembre 2022 (devengado). [Res. 11/2022 \(BO. 26/08/2022\)](#)

CONCEPTO	Importe (\$)	
	Por mes	Por hora
Desde 01/09/2022	51.200	256
Desde 01/10/2022	54.550	272,75
Desde 01/11/2022	57.900	289,50

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844

Valores período devengado desde Agosto 2022. **Vto:** Sept 2022

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte	Contribución	ART	TOTAL
ACTIVO (mayor de 18 años)	Menos a 12	144,04	50,84	755,76 (*)	950,64
	Desde 12 a menos de 16	266,91	101,66	1.129,77 (*)	1.498,34
	16 o más	1.775,18	148,28	1.671,56 (*)	3.354,87

(*) [Res Gral. 4993/2021 \(BO. 18/05/2021\)](#), [Res Cita 1/2019. SRT. SSN \(BO. 07/05/2019\)](#) y ajuste conf. [Res 2/2019](#) y [3/2019 CNTCP](#) y [14/2021](#)

<https://casasparticulares.afip.gob.ar/ayuda/empleador/contribuciones.aspx>

AUTÓNOMOS**SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES** (Ley 24.241)

Valores período devengado Septiembre, Octubre y Noviembre 2022. **Ajuste trimestre: 15,53%** (conf. [Res. 180/2022. BO. 18/08/2022](#))

Vtos: Octubre, Noviembre y Diciembre 2022

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA (Tabla-No riesgosa)
Tabla I				
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA. SRL, SH, SC, etc) ⁽¹⁾	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 15.574,32	103
	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 24.918,92	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 34.263,36	105
Tabla II				
Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 7.787,23	201
	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 10.901,96	202
Tabla III				
Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no incluidas anteriormente vgr: unipersonales)	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 7.787,23	301
	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 10.901,96	302

Tabla IV				
Adheridos voluntariamente:				
Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)	Sin parámetro	I o más	\$ 7.787,23	401 a 405
Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 6.570,48 ⁽⁴⁾	401 a 405
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	\$ 2.676,86 ⁽⁵⁾	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2º, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.

⁽²⁾ Art. 2º, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽³⁾ Art. 3º, inc. b) Ley 24241 y mod:

⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)

⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)

(*) **Actividades penosas o riesgosas:** Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el dígito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

(*) Provisorios hasta publicación oficial AFIP

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019)**PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES**

Valores a partir del 01/01/2022 (período fiscal-año calendario 2022) [Ley 27.617 \(BO. 21/04/2021\)](#) y [Dec. 620/2021 \(BO. 23/09/2021\)](#). **Ajuste año 2022: 50,62455%** conf. [Índice RIPTe. Tabla. Valores OCT 2020/2021](#). Nuevos valores Res Gral pendiente.

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2022 (\$)
Ganancias no imponibles	Art.. 30, inc. a).	252.564,84
Deducción por cargas de familia (a).	Art.. 30, inc. b)	
1.- Cónyuge.	Art.. 30, inc b), pto. 1	235.457,25
2.- Hijo.	Art.. 30, inc. b), pto. 2	118.741,97
Deducción especial (originadas en): (c).	Art.. 30, inc. c)	
1.- Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella (Art. 53)	Art. 30, inc. c) , Ap. 1	505.129,66
2.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, incs. d), e) y f).)	Art.. 30, inc. c), Ap. 1	505.129,66
3.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, inc.d), e) y f).) Nuevos Prof. o Emprendedores	Art.. 30, inc. c), Ap. 1	631.412,12
4.- Rentas Cuarta Categoría (Art. 82, incs. a), b) y c).) (c)	Art.. 30, inc. c), Ap. 2	1.212.311,24
Gastos de sepelio	Art. 29 y RG 3984/95	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	Art. 85, inc. b), i). Dec. 59/2019	Hasta 24.000
Créditos hipotecarios	Art. 85 a)	Hasta \$ 20.000
Alquiler de casa habitación	Art. 85 h)	Hasta el 40% de la pagado y tope 167.678,40
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art.. 86, inc. f)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a inst cobertura médico asistenciales.	Art.. 86, inc. g)	Hasta 5% Ganancias Neta
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 4003/17 y modif	252.564,84

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 252.564,84

b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación, pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de \$ 252.564,84, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

* La [Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#) incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de “nuevos profesionales” o “nuevos emprendedores”,

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES GERENCIALES Y MALOS CRÉDITOS

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 91 inc. i	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	Res Gral 5220/2022	01/07/2022	\$ 140.000

TERCERA CATEGORÍA. AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

Leyes [27.430](#), [27.468](#) y [27.541](#)

EECC CIERRES	VTO DDJJ GANANCIAS	IPC acum. %	INDICE SUPERIOR A:	¿APLICA?	IMPUTACIÓN
Junio 2021	Noviembre 2021	50,20	15%	SI	1/6 en el periodo fiscal. 5/6 en partes iguales siguientes cinco periodos fiscales ⁽¹⁾
Julio 2021	Diciembre 2021	51,80	15%	SI	
Agosto 2021	Enero 2022	51,40	15%	SI	
Septiembre 2021	Febrero 2022	52,50	15%	SI	
Octubre 2021	Marzo 2022	52,10	15%	SI	
Noviembre 2021	Abril 2022	51,20	15%	SI	100 % ⁽²⁾
Diciembre 2021	Mayo 2022	50,90	15%	SI	
Enero 2022	Junio 2022	50,70	100% (ult. 36 meses)	SI	100 % ⁽³⁾
Febrero 2022	Julio 2022	52,30	100% (ult. 36 meses)	SI	
Marzo 2022	Agosto 2022	55,10	100% (ult. 36 meses)	SI	
Abril 2022	Septiembre 2022	58,01	100% (ult. 36 meses)	SI	
Mayo 2022	Octubre 2022	60,70	100% (ult. 36 meses)	SI	

(1) Modificación en el diferimiento [conforme Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

(2) <https://www.ips.com.ar/noticia/11391/ajuste-por-inflacion-impositivo-2021>

(3) Por superar el 100% acumulado últimos 36 meses

Con la colaboración Blog [www.ignaciononline.com.ar/](#) y Cdr. Santiago Carnicero [@SCarnicero](#).

LÍMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 [Dec. 1/2010](#) y [Res. Gral. 2746/2010](#)

Parámetro	Límite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

PERSONAS JURÍDICAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 73)

Valores a partir del 01/01/2022 (período fiscal ejercicios desde 01/01/2022) [LIG \(TO. Dec 824/2019\)](#) y [27630 \(BO. 16/06/2021\)](#). **Ajuste año 2022: 52,11%** conf. [Índice IPC. Tabla. Valores Oct 2020/2021 \(Tributum.news, 22/03/2022\)](#) (Res Gral y publicación AFIP pendiente)

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
0	7.605.582,54	0	25%	0
7.605.582,54	76.055.825,41	1.901.395,64	30%	7.605.582,54
76.055.825,41	En adelante	22.436.468,50	35%	76.055.825,41

* Destacamos que AFIP a través de la [Res Gral 5168/2022 \(BO. 15/03/2022\)](#) ha publicado valores disímiles a los efectos de solicitar el certificado de no retención en el gravamen ajustándolo por el 52,09%

PERSONAS HUMANAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 94)

Valores a partir del 01/01/2022 (período fiscal-año calendario 2022) [Ley 27.617 \(BO. 21/04/2021\)](#) y [Dec. 620/2021 \(BO. 23/09/2021\)](#). **Ajuste año 2022: 50,62455%** conf. [Índice RIPT. Tabla. Valores OCT 2020/2021](#). Nuevos valores Res Gral pendiente.

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	97.202,00	0	5	0
97.202,00	194.404,01	4.860,10	9	97.202,00
194.404,01	291.606,01	13.608,28	12	194.404,01
291.606,01	388.808,02	25.272,52	15	291.606,01
388.808,02	583.212,02	39.852,81	19	388.808,02
583.212,02	777.616,02	76.789,59	23	583.212,02
777.616,02	1.166.424,03	121.502,50	27	777.616,02
1.166.424,03	1.555.232,07	226.480,66	31	1.166.424,03
1.555.232,07	en adelante	347.011,15	35	1.555.232,07

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>

GANANCIAS y BIENES PERSONALES. IMPUESTO CEDULAR ([LIG TO Dto 824/2019](#)), [Ley 27.541](#) y Decreto Reglamentario 862/2019)

RENTA FINANCIERA. Fuente Argentina. Alícuotas y gravabilidad

Valores. Período Fiscal 2021

TIPO DE ACTIVO	GANANCIAS		BIENES PERSONALES
	<i>Resultado Compraventa</i>	<i>Intereses Dividendos</i>	
Tenencia física moneda extranjera	No alcanzado	-	SI
Caja de Ahorro y Cuentas especiales	-	Exento	NO
Dividendos fuente Argentina		7%	
Dividendos fuente extranjera		(art 94)	
Plazo fijo del país en \$ ARG (sin ajuste)	-	Exento	NO
Plazo fijo del país en \$ ARG (con ajuste)	-	Exento (#)	NO
Plazo fijo en USD (con o sin ajuste)	-	s/escala (art 94)	NO
Títulos públicos soberanos \$ ARG o USD	Exento	Exento	NO
LEBAC - LETES \$ Arg	-	Exento	NO
Acciones Arg c/cotización (CNV)	Exento	7 %	No computable
Acciones Arg. En extranjero de Soc. Argentinas (ADRS)	15 % (cedular)	7 %	No computable
Bonos y Obligaciones Negociables (ON) Argentinas con oferta pública (CNV)	Exento	Exento	Gravado (adquisición dsps 1995)
Bonos y Obligaciones Negociables (ON) Argentinas SIN oferta pública (CNV)	15 % o 5% (cedular)	s/escala (art 94)	
Títulos Públicos Extranjeros (No Brasileños)	15 % (art 94)	s/escala	SI
Bono soberano Brasil y Bolivia	Exento CDI	Exento CDI	Brasil: gravado Bolivia: exento
Monedas digitales de fuente Argentina	15 % o 5% (cedular)	-	(*)
Monedas digitales de fuente extranjera	15 % (art 94)	-	-

Rigen plenamente las modificaciones de los artículos 32 y 33 de la ley 27.541

Ver ["Impuesto a la Renta Financiera: cambios 2019 y 2020"](#), [Tributum.news, 30/12/2019](#)
(#) [Ley 27.638 \(BO. 04/08/2021\)](#)

(*) Hay posturas encontradas respecto a su gravabilidad (bienes inmateriales o no) Colaboración: Mg. Cdr. Marcos Zócaro.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA (Ley 23.966) y [Dec 912/2021 \(BO. 31/12/2021\)](#). **Ajuste año 2022: 52,11%** conf. [Índice IPC. Tabla. Valores Oct 2020/2021 \(Tributum.news, 22/03/2022\)](#) (Res Gral y publicación AFIP pendiente)

Valores: Período Fiscal desde 2021. Montos [\(Ley 27.667. BO. 31/12/2021\)](#)

Mínimos No Alcanzado (Art 24)

CONCEPTO	MONTO
Bienes gravados No Alcanzados (1er parf)	Hasta \$ 9.126.699,05
Inmuebles destino casa-habitación (2do parf)	Hasta \$ 45.633.495,25

Alícuotas

Art 25, I paraf. Valores: Período Fiscal 2022. [Ley 27.667. \(BO. 31/12/2021\)](#) y [Dec 912/2021 \(BO. 31/12/2021\)](#). **Ajuste año 2022: 52,11%** conf. [Índice IPC. Tabla. Valores Oct 2020/2021 \(Tributum.news, 22/03/2022\)](#) (Res Gral y publicación AFIP pendiente)

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$ (inclusive)			
0	4.563.349,52	0	0,50%	0
4.563.349,52	9.887.257,30	22.816,75	0,75%	4.563.349,52
9.887.257,30	27.380.097,15	62.746,06	1,00%	9.887.257,30
27.380.097,15	152.111.650,82	237.674,45	1,25%	27.380.097,15
152.111.650,82	456.334.952,47	1.796.818,88	1,50%	152.111.650,82
456.334.952,47	en adelante	6.360.168,40	1,75%	456.334.952,47

Art 25, II paraf. (Contribuyente con Bienes en el exterior) Valores: Período Fiscal 2022. [\(Ley 27.667. BO. 31/12/2021\)](#)

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	A \$ (inclusive)	
0	4.563.350	0,70
4.563.350	9.887.257	1,20
9.887.257	27.380.097	1,80
27.380.097	en adelante	2,25

Repatriación: excepción gravabilidad [\(Dec. 912/2021. BO. 31/12/2021\)](#)

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

Valores. Período Fiscal desde 2019. [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,50%

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS

Valores aplicables DDJJ Info a partir Período fiscal-calendario 2018 y sig.). [Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.](#), [Res. Gral. 4003/2017-AFIP \(BO. 03/03/2017\)](#) y modif ultima [5204/2022 \(BO. 08/06/2022\)](#)

AÑO	INGRESOS	OBLIGATORIEDAD
2021	Igual o más de \$ 3.700.000 anuales	Informar detalle de Bienes, Ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

MÍNIMOS PUNIBLES Valores a partir del 30/12/2017. [Ley 27430 y Dec. 1112/2017 \(BO. 29/12/2017\)](#)

DELITOS TRIBUTARIO		Montos
	Evasión Simple (art. 1)	\$ 1.500.000 mil
	Evasión agravada (art.2)	
	Inc. a)	
	Inc. b) intervención personas ocultamiento	
	Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	
	Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o materialmente falsos	a) \$ 15 millones b) \$ 2 millones c) \$ 2 millones d) \$ 1,5 millones
	Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	
	Apropiación indebida	\$ 1,5 millones
	Agente de retención / percepción (art. 4)	
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL		
	Aportes o Contribuciones	\$ 200 mil
	Evasión Simple. (art. 5)	
	Evasión agravada (art. 6)	
	Inc. a)	
	Inc. b) intervención personas ocultamiento	
	Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	a) \$ 1 millón b) \$ 400 mil c) \$ 400 mil
	Apropiación indebida (art. 7)	
	Aportes retenidos no depositados	\$ 100 mil
	Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles	

Ver: "Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vrs. Cámara Federal", [Tributum.com.ar, 16/03/2012](#)

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)**DEFINICIÓN**

Valores a partir del 15/04/2019: [Res 220/2019 \(BO. 15/04/2019\)](#) y modif.

Valores a partir del 01/04/2022 y vigente: [Res 23/2022 \(BO. 01/04/2022\)](#)

SECCIÓN / ACTIVIDADES EXCLUIDAS	
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales
O	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

LÍMITE VENTAS ANUALES

CATEGORÍA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuaria
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana Tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana Tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

LÍMITE PERSONAL OCUPADO

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuaria
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	590	535	345	655	215

ACTIVIDADES INCLUIDAS

SECTOR	SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
Agropecuaria	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
	B	Explotación de minas y canteras
	C	Industria manufacturera
Industria y Minería	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
Servicios	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
	Q	Salud humana y servicios sociales
	R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")
Construcción	S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales
	F	Construcción
Comercio	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LIMITE E ACTIVOS DE \$ 193.000.000
Sección / Actividad
K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
L Servicios inmobiliarios: 681, 682

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Libro de IVA digital (Res Gral 4597 y modif)

Cronograma de implementación Sept. 2020 a Mayo 2021 (Res Gral 4796/2020. BO. 26/08/2020 y prórroga Res Gral 4925/2021. BO. 01/02/2021)

Contribuyentes	Monto igual o inferior a	Fiscal a partir del cual están obligados	1er Vencimiento del Libro en el mes de:
Responsables Inscriptos total de operaciones declaradas en IVA (año calendario 2018, régimen de compras y ventas hasta 30/9/19)	Más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 5.000.000	09/2020	10/2020
	Más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 10.000.000	10/2020	11/2020
	Más de \$ 10.000.000	11/2020	12/2020
Resto de Responsables Inscriptos que no haya estado obligados al régimen de compras y ventas		12/2020	01/2021
Exentos		05/2021	06/2021

Por Dr. CP Sebastian Dominguez @sebasdominguez

Controladores Fiscales. Recambio (Res Gral 4292/2018 y modif)

Cronograma. Vigente (Res Gral 4955/2021, BO. 31/03/2021), 5027/2021 BO. 08/07/2021 y 5115/2021. BO. 07/12/2021)

CANTIDAD DE EQUIPOS DE "VIEJA TECNOLOGÍA" HABILITADOS	RANGO DE FECHAS PARA EL RECAMBIO A "NUEVA TECNOLOGÍA"
50 o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre 11 a 49	01/07/2021 al 31/08/2021
Entre 5 y 10	1/09/2021 al 31/10/2021
3 o 4	1/11/2021 al 31/01/2022
1 o 2	1/01/2021 al 30/04/2022
Servicios de alojamientos varios	Hasta 31/12/2021

Emisión de comprobantes. Consumidor Final. Datos adicionales (Res Gral 1415 y modif. ultm. 4.444/2019)

Periodo: A partir Julio 2022 (devengado)

Medio electrónico autorizado (*)	Monto de facturación a Consumidor Final superior a (#):	Datos adicionales
SI	\$ 43.010	- Nombre y apellido - Domicilio fiscal - CUIT / CUIL / CDI / DNI
NO	\$ 21.505	

(*) Tarjetas de crédito, transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equiv. BCRA (art 12. Res Gral. 1415 y modif) /#) Ajuste semestral (Ene y Dic) desde Ene 2020.

SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA) (#)

Compra Venta de Granos y semillas en proceso de certificación

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS					
SICORE	Código	RÉGIMEN		M.N.I.	Alicuota	Retención mínima
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	22	28	\$ 142.400	2%	\$ 600
3. Alto Riesgo	217	428	430	N /A	15%	\$ 600
Inactivos. Inscriptos en Ganancias	217	23		\$ 0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24		\$ 0	30%	

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
SICORE	Código	RÉGIMEN		Alicuota	s/retención efectuada a CBU	
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	122	156	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	138	5%	Sin reintegro	
		128	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	151	143	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(*)Acopiadores/operadores: Aquellos que "NO" cuenten con planta habilitada en RUCA como también los que "SI" la tengan pero estén en "ESTADO 3" no podrán efectuar las compensaciones e/ ret. sufridas y las practicadas.

Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios:

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS				
SICORE	Código	Régimen	M.N.I.	Alicuota (*)	Retención mínima
1. Bajo Riesgo	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	26	\$ 10.700	2%	\$ 240
3. Alto Riesgo	217	429	\$ 10.700	15%	\$ 240
Inactivos. Insc. en Ganancias	217	23	0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24	0	30%	

(*) En los casos en que las retribuciones que se paguen a los intermediarios que intervienen en la enajenación de los productos comprendidos en el artículo 1 no se encuentren discriminadas en la respectiva factura o documento equivalente, los agentes de

Canjeadores de Bienes y servicios

RES GRAL 4326		
Código	Régimen	Alicuota
-	-	0%
767	254	1%
767	255	8%
767	431	10,5%

retención únicamente actuarán en tal carácter con relación al importe que resulte de aplicar la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el importe total de la operación que deba abonarse a dichos responsables.

Industria. Retención de IVA

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
<u>SICORE</u>	<u>Código</u>	<u>RÉGIMEN</u>		<u>Alícuota</u>	<u>s/retención efectuada a CBU</u>	
		<u>Op. primaria</u>	<u>Op. Sec.</u>			
1. Bajo Riesgo	767	121	155	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	137	5%	Sin reintegro	
		127	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	150	142	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(#) Tablas SISA elaboradas en colaboración Cdr. Bernardo Ciancaglini [@ECiancaglini](#)